

Boletín



Oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 65

Viernes 20 de Marzo

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería
CIRCULAR NUMERO 18

Habiéndose ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería la confección del Censo Pecuario de esta provincia, correspondiente al año en curso, con el fin de dar el más exacto cumplimiento a dicha Orden, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería,

he resuelto lo siguiente:

1.º—Por los señores Alcaldes de todos los pueblos de la provincia se procederá, sin excusa ni pretexto alguno, y valiéndose del asesoramiento técnico de los Inspectores Municipales Veterinarios, a la confección del Censo Pecuario de su término municipal.

2.º—Para la confección de dicho Censo, se faculta a los señores Alcaldes para recabar de todos los ganaderos domiciliados en su respectivo término municipal, con carácter obligatorio e ineludible, relación jurada de todo el ganado que posean, con sujeción a los modelos I, II, III, IV y V, que a continuación de la presente Circular se insertan.

3.º—En el plazo máximo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las Alcaldías remitirán al Servicio Provincial de Ganadería (la de los pueblos que integran la Zona Comarcal de Valencia de Alcántara lo harán a dicha Jefatura Comarcal) el Censo Pecuario de su Municipio, advirtiéndose que aquellos Alcaldes que dejen de cumplimentar el servicio que se les interesa dentro del plazo señalado, serán sancionados con todo rigor.

4.º—Siendo de verdadero interés y necesidad el que el Censo cuya confección se ordena sea exponente fidedigno de la riqueza ganadera de la provincia, ha de cuidarse muy especialmente no quede ganadero alguno sin presentar su declaración, y que los datos que figuren en ella sean de la más estricta veracidad, a cuyo efecto los señores Alcaldes darán cuenta a mi Autoridad de aquellos ganaderos que dejen de presentar la declaración que se les pide, y también de aquellos otros que la formulen sin ajustarse a la verdad, con objeto de pasar el tanto de culpa, considerado como de ocultación, a los Organismos competentes para la sanción que proceda.

Los señores Alcaldes cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad del exacto cumplimiento de cuanto se ordena, debiendo dar las órdenes oportunas por todos los medios a su alcance para que llegue a conocimiento de los ganaderos interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de Marzo de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL,
LUCIANO LOPEZ HIDALGO

MODELO NUM. 1.—31 de Diciembre del 1940

Ganado caballar		
Sementales		
Caballos enteros y castrados		
Yeguas de		
dedicadas a la producción caballar		
idem		
idem multera		
Yeguas que no se destinan a la producción		
Animales de uno a tres años		
machos		
hembras		
Número de crías viables durante el año		
Total		
Ganado mular		
Mulos y mulas		
Animales de uno a tres años		
Crías viables durante el año hijas de yeguas		
Idem		
idem		
idem de burras		
Total		
Ganado asnal		
Sementales		
Burros enteros y castrados		
Burras de vientre cruzadas con caballos		
idem		
idem		
idem burro		
Idem que no se destinan a la producción		
Número de crías (asnal) durante el año		
Total		

MODELO NUM. 2.—31 de Diciembre del 1940

Ganado ovino			
Sementales			
Carneros			
Ovejas			
Animales de uno a dos años			
machos			
hembras			
Número de crías viables durante el año			
Total			
Ganado caprino			
Sementales			
Machos castrados			
Cabras			
Animales de uno a dos años			
machos			
hembras			
Número de crías viables durante el año			
Total			
Ganado porcino			
Verracos			
Cerdas de vientre			
Animales de uno a dos años			
machos			
hembras			
Animales en cebo para esta campaña			
Número de crías viables durante el año			
Total			

MODELO NUM. 3.—31 de Diciembre del 1940

	Trabajo	Carne	Trabajo y ordeño	Carne y ordeño	Ordeño en estabulación	De lidia	Total
Sementales							
Bueyes							
Toros							
Utreros							
Erales							
Añojos							
Vacas de cría y ordeño							
Vacas no destinadas a la reproducción							
Erales							
Añojas							
Crías viables durante el año							
TOTAL							

MODELO NUM. 4.—31 de Diciembre del 1940

NUMERO DE YUNTAS DE LABOR	Existentes	Necesarias
Ganado vacuno		
Toros		
Vacas		
Bueyes		
TOTAL		
Ganado caballar		
Yeguas		
Caballos		
TOTAL		
Mulos y mulas		
Burros y burras		
Total número de yuntas		



AVES Y CONEJOS		
Gallos		
Gallinas		
Capones		
Pollitas para renovar el gallinero		
Pollos para renovar el gallinero		
Pollós y pollas para la venta		
		Total
Pavos		
Pavas		
Pavipollos		
		Total
Patos		
Ocas		
Gansos		
Pavos Reales		
Gallinas de Guinea		
Palomas domésticas para la cría		
Idem zuritas idem idem		
Pichones criados durante el año		
		Total
Conejos de cría machos		
Idem idem hembras		
Número de crías obtenidas en el año		
		Total de conejos
Colmenas fijas		
Idem movilizadas		
		Total de colmenas

859

Diputación Provincial

CIRCULAR

VALORACION de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Enero último.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de las manifestaciones de la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Enero último, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 30 decágramos	0'29	50
Idem de cebada de 3 kilogramos	1'65	
Idem de paja de 6 kilogramos	0'65	
Idem el litro de aceite	3'90	
Idem el idem de petróleo	1'50	
Idem el kilogramo de leña	0'15	
Idem el idem de carbón vegetal	0'25	

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres a 28 de Febrero de 1942.—El Presidente, Oscar Madrigal.—El Secretario, Luis Pérez del Río.

842

Magistratura de Trabajo

CITACION

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia a los

autos seguidos con el número 649 del pasado año a instancia de Rafael Riaño Sánchez, por sí y en representación de su esposa Modesta Iglesias, contra don Sixto Herrero; se cita, llama y emplaza al citado demandante Rafael Riaño Sánchez, que tuvo su domicilio en la ciudad de Coria, calle del Guijo y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura el día 31 del actual, y hora de las doce, en que tendrá lugar el acto conciliatorio y juicio en su caso a que ha dado lugar la demanda por él formulada.

Advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que tales actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que caso de no comparecer se le tendrá por desistido de su acción en este juicio.

Dado en Cáceres, 16 de Marzo de 1942.—El Secretario, Diego María Silva.

829

Ministerio de Trabajo

Inspección Provincial de Trabajo

FAMILIAS NUMEROSAS

En el día de hoy se han recibido los expedientes del modelo A), para solicitar los beneficios que la Ley otorga y que han de ser utilizados por aquéllos cuyos hijos han nacido en el mismo lugar en que los padres contrajeron matrimonio y residen en él.

Lo que se hace público para que los interesados en su adquisición residentes en esta capital, puedan proveerse de ellos en las oficinas de esta Inspección, de 12 a 1,30 de la mañana.

Los que residen fuera de Cáceres (capital), se proveerán de ellos en los respectivos Ayuntamientos, a los cuales deberán hacer la petición oportuna, para que éstos cursen los

pedidos por intermedio de sus Representantes en esta capital, de todos los necesarios para los vecinos de cada Municipio.

Cáceres, 16 de Marzo de 1942.—El Inspector Jefe, Juan Leal.

830

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Propios, Forestales y Pesas y medidas

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia, que aun no han remitido a esta Administración de Propiedades las certificaciones del veinte por ciento de propios, diez por ciento de Pesas y Medidas, correspondientes al cuarto trimestre del pasado año; se les requiere para que sean enviadas antes del día 25 del actual, advirtiéndoles, que transcurrida dicha fecha, sin haberlo verificado, serán sancionados, sin más aviso, aquellos municipios que hubiesen dejado incumplido este servicio, imponiéndoseles la multa de veinticinco pesetas por cada concepto y trimestre.

Las certificaciones a que se hace referencia, serán expedidas por trimestres y conceptos, debiendo ser enviadas aunque resulten negativas.

Cáceres a 10 de Marzo de 1942.—El Administrador, Santiago Rodríguez.

797

Jefatura Provincial de Sanidad

Circular

Para que llegue a conocimiento de los señores Alcaldes y personal Sanitario de A. P. D. de esta provincia, el Ilmo. Sr. Director General de Sanidad me comunica en circular de fecha 5 del corriente, lo siguiente:

«Varias Jefaturas Provinciales han consultado a este Departamento si es obligatorio para el personal sanitario rural (sanitario de A. P. D.), Médicos, Practicantes y Matronas, ingresar al propio tiempo que el Subsidio Familiar, la cuota sindical, por exigirlo así algunas dependencias, negándose a admitir un ingreso sin ir acompañado de otro.

Por considerar esta Dirección General el asunto como de gran transcendencia, se elevó consulta al Excelentísimo señor Subsecretario, cuya autoridad la evacua en 25 de Febrero último de acuerdo y conformidad con la Asesoría Jurídica del Ministerio manifestando, que de momento, no procede hacer declaración expresa acerca de la obligatoriedad de ingreso por los Jefes de Sanidad de la cuota sindical, esperando que sucesivas disposiciones puedan aclarar el concepto de empresa, que, tal como está actualmente admitido, no parece referirse, salvo casos especiales, a la relación del Estado con el personal sanitario».

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento, como más arriba se expresa, de los señores Alcaldes y personal Sanitario de Asistencia Pública Domiciliaria.

Cáceres, 12 de Marzo de 1942.—El Jefe Provincial de Sanidad, Ernesto Juarez.

798

CIRCULAR

Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria

En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 del corriente publica una O. M. en la que dispone de que con el objeto de que el Ministerio de la Gobernación, notifique al de Hacienda las cantidades a que ascienden los quinquenios a que percibir los Médicos de A. P. D. de 3.ª, 4.ª y 5.ª categoría, es necesario que éstos remitan en el plazo de dos meses a las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado», (o sea a partir del 12 de Marzo), certificaciones de cada uno de los Ayuntamientos o agrupaciones de Ayuntamientos que hayan prestado servicios en propiedad como Médico titular. En cada certificación deberá constar el acuerdo con el que cada interesado fué nombrado para el expresado cargo, indicando de una manera precisa la fecha de toma de posesión y la de cese en cada una de las plazas servidas.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Médicos de A. P. D. de esta provincia de las citadas categorías, a los efectos antes mencionados.

Cáceres a 16 de Marzo de 1942.—El Jefe Provincial de Sanidad, Ernesto Juarez.

844

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 35 del año mil novecientos cuarenta y uno, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Valdelacasa de Tajo, Pascasio Fernández Fernández, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 12 de Marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

839

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 15 del año 1937, incoado por el Juzgado de Instrucción de Plasencia, e impuesta al vecino de Tejada del Tiétar, Francisco González de la Calle, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

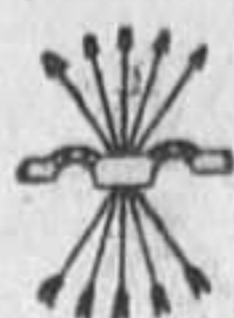
Dado en Cáceres a 13 de Marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

840

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 7 del año 1941, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Logrosán, Juan Ruanes Soriano, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 13 de Marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

849



Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se encuentra vacante el cargo de Fiscal Municipal de Torrecillas de la Tiesa, partido judicial de Trujillo.

Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con póliza de dos pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, acompañando a la misma certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra de la Alcaldía acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuado de este último requisito los Caballeros Mutitados y los ex combatientes, pudiendo además acompañar cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de las solicitudes el de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 14 de Marzo de 1942.— El Secretario de Gobierno, M. Navarrete.

827

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 14 de Marzo, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez Municipal propietario de Morcillo, a don Julián Olivera Retortillo.

Juez Municipal suplente de Morcillo, a don Valentín Fresno González.

Fiscal Municipal propietario de Arroyo de la Luz, a don Manuel Montero Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, con el fin de que puedan entablarse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 14 de Marzo de 1942.— El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

828

Caja de Recluta número 13

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 216 del vigente Reglamento de Reclutamiento se hace público por medio de la presente, que en los días del próximo mes de Abril, que al final se señalan a cada partido de esta provincia, de los que pertenecen a esta Caja de Recluta, dará comienzo en la Junta de Clasificación y Revisión de la misma, el acto de revisiones de los mozos pendientes de sufrirlas, con arreglo a las instrucciones siguientes:

Primera. Ha de tenerse presente por las Alcaldías que cumplimentando las instrucciones del Ministerio del Ejército, de fecha 24 de Enero de 1940, (D. O. n.º 21), la mayor parte de los individuos del reemplazo de 1936 al 1941 de Zona Nacional, pertenecientes a esta Junta, sufrieron y terminaron el número de revisiones reglamentarias en el mes de Abril del año de 1940, conforme a lo que previno en citadas instrucciones y disposiciones anteriores.

Segunda. Por dichas circunstancias,

deducido del Registro y antecedentes de esta Oficina, se manifestará directamente de oficio a las Alcaldías, los nombres y reemplazos de mozos de su Municipio que deben traer a sufrir revisión, procedentes de Zona Liberada o Nacional, si tuvieren alguno que por caso especial no hubiesen terminado. Procediéndose por los Ayuntamientos a la debida consulta a este organismo de tener constancias o indicios de existencia de alguno que pudiera ser objeto de revisión reglamentaria.

Tercera. Debe cumplimentarse todo lo prevenido en la Circular de esta Junta, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 101, de fecha 9 de Mayo del año anterior, con instrucciones sobre las últimas revisiones efectuadas, en cuanto afecta a la presente en normas generales; recordándose que es absolutamente obligatoria la designación de Comisionado para la presentación de los revisables ante la Junta y que reúnan las condiciones prevenidas en el Reglamento de Reclutamiento, así como que los socorros que han de abonarse a los mozos o familiares que sufren reconocimiento han de ser a razón de 2'50 pesetas diarias, desde el que emprendan la marcha hasta aquel en que regresen al pueblo, incluyendo los de precisa estancia en la capital.

Cuarta. Los mozos sujetos a revisión y que por no residir en el pueblo han de hacer uso de la autorización para ser reconocidos en la Junta de la provincia de su actual residencia, ha de procurarse por los Secretarios correspondientes, verbalmente o de oficio, iluminarles del requisito que tienen que cumplimentar, de solicitar de esta Junta de Clasificación y Revisión, la oportuna delegación a la Junta de su residencia. También debe advertirse a los que actualmente disfrutan prórroga de 2.ª clase (razón de estudios), que con arreglo a lo prevenido, los pertenecientes a los reemplazos de 1940 y 1941, tienen que solicitar este beneficio durante todo el mes de Mayo, dirigiendo las instancias directamente al Sr. Presidente de la Junta, documentándolas con arreglo al artículo 313 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Quinta. En las comunicaciones que recibirán las Alcaldías de esta Junta de los individuos que deben venir a sufrir revisión, se expresará también de los que deben remitir expediente para continuación de prórroga de 1.ª clase, que están aún pendientes de sufrir la última revisión; previniéndose que los de esta clasificación por impedimento físico de padre o hermano, han de concurrir los familiares a sufrir el necesario reconocimiento, los días que lo efectúen los demás mozos del partido correspondiente.

Días que se señalan a cada partido judicial para su comparecencia ante la Junta, cuyas oficinas están instaladas en el llamado Cuartel Viejo, a las once horas

Día ocho de Abril, el partido judicial de Alcántara.

Día nueve idem, idem idem Cáceres.

Día diez idem, idem idem Garrovillas.

Día once idem, idem idem Logrosán.

Día doce idem, idem idem Montánchez.

Día catorce idem, idem idem Trujillo.

Día dieciséis idem, idem idem Valencia de Alcántara.

Cáceres, 17 de Marzo de 1942.— El Teniente Coronel Primer Jefe y Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de Cáceres, Mariano Cristóbal de la Torre.

845

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Santamaría Fernández, Carlos, hijo de Gregorio y de María, natural de Magaz, provincia de Palencia, de 32 años de edad, de estado soltero, estatura un metro seiscientos cincuenta y cuatro milímetros, sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente y boca regular, comparecerá en el término de diez días, ante don Juan Gutiérrez Pablos, Alférez Provisional de Infantería, Juez Instructor Militar de la Plaza y partido de Tremp y Sor (Lérida), bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Tremp, 11 de Marzo de 1942.— El Juez Instructor, Juan Gutiérrez Pablos.

808

REQUISITORIA

Julián García Robledo, de 23 años de edad, estado soltero, chófer, natural de Torrejuncillos (Cáceres), hijo de Julián y de Felisa, comparecerá dentro el plazo improrrogable de 30 días, ante este Juzgado y en su local de la calle Zúñiga, número 35, a fin de prestar declaración en causa que se le instruye. Significándole que de no comparecer sin alegar justa causa, le pararán los perjuicios que la Ley señala.

Así lo dicta el Juez Militar Permanente, número uno, en Valladolid a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.— El Teniente Coronel Juez Permanente, Rumualdo Aparicio.

801

REQUISITORIA

Fidel Amores Roldán, hijo de Angel y de Pilar, natural de Pozuelo de Gozuelo, provincia de Cáceres, nación España, vecindado en Pozuelo de Gozuelo (Cáceres), nació en 8 de Junio de 1915, su estado soltero, de oficio del campo, de 26 años de edad, su estatura un metro quinientos veinte milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz chata, barba poca, boca grande, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena. Ha servido en filas ante de su ingreso en la Legión.

Se le instruye expediente por deserción.

Comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Juez Instructor don José Crescente Fernández, en el Juzgado número dos del Primer Tercio de la Legión en Tauima (Melilla), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el término señalado.

Tauima a 9 de Marzo de 1942.— El Teniente Juez Instructor, José Crescente Fernández.

814

REQUISITORIA

Bulos Salas, Esteban, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran.

Comparecerá en el término de quince días, ante don Teófilo Martín Martín, Teniente de Caballería

Juez Instructor del Juzgado Militar de la plaza de Plasencia (Cáceres), sito en el local que ocupa la Caja de Reclutas número 14, (Puerta de Barrozana), de esta ciudad.

Plasencia, 14 de Marzo de 1942.— El Teniente Juez Instructor, Teófilo Martín.

824

Juzgados

HERVAS

Don Tomás Pérez Martín, Juez municipal Letrado de esta villa de Hervás en funciones del de Instrucción de la misma y su partido, por estar militarizado el titular.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye con el número 47 de 1941, por hurto de una cabra contra otro y Sebastián Blanco Valencia, de 46 años de edad, hijo de Aniceto y de Teresa, soltero, jornalero, natural y vecino de Zarza de Granadilla, se dictó auto con fecha cinco de Febrero último, declarándole terminado y mandando elevarle a la Superioridad previo emplazamiento de referido procesado y encontrándose éste en ignorado paradero, se ha acordado por providencia de hoy, emplazarle por medio de edictos que se insertarán en los «Boletines Oficiales del Estado» y en el de esta provincia y otro que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado, para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Cáceres, a hacer uso de su derecho en indicado sumario por medio de Procurador y de Abogado que le represente y defienda, los cuales designará, apercibiéndole de que de no hacerlo así se le nombrará de oficio.

Lo que se hace público para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al procesado Sebastián Blanco Valencia, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Hervás, 13 de Marzo de 1942.— Tomás Pérez.— El Secretario judicial, licenciado Eduardo Zamora.

807

Alcaldías

MATA DE ALCANTARA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 8 del actual, ha procedido hacer la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades del año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Acacio Durán Sánchez, mayor contribuyente por Rústica, dentro del término municipal.

Don Antonio Villarroel Bravo, mayor contribuyente por Rústica, fuera del término.

Doña Fabiana Hernández Mora, mayor contribuyente por Urbana, dentro del término.

Don Martín Medina Chaparro, mayor contribuyente por Industrial.

Don Julio Claver Arroyo, vocal designado por la Delegación Sindical.

Parte personal

Don Manuel Martín Jiménez, ma-



Yor contribuyente por Rústica, de este término municipal.

Don Pablo Durán Sánchez, mayor contribuyente por Urbana, dentro del término.

Don Guillermo Rosado Sánchez, mayor contribuyente por Industrial.

Don Felicísimo Montero García, Cura Párroco.

Don Eulalio Calleja Salgado, vocal designado por la Delegación Sindical.

Mata de Alcántara a 14 de Marzo de 1942.—El Alcalde, F. Luján.

834

MATA DE ALCANTARA

Rectificación del Padrón municipal de Habitantes

Terminada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con el fin de que durante dicho plazo puedan presentar en su contra cuantas reclamaciones estimen oportunas, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no se admitirán ningunas por justas que sean.

Mata de Alcántara a 14 de Marzo de 1942.—El Alcalde, F. Luján.

833

SERRADILLA

Auncio

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas de Presupuesto y de propiedades correspondientes al año de 1941, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, para que durante los mismos puedan ser examinadas libremente y presentarse contra las mismas, las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal.

Serradilla a 17 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Inocencio Morales.

831

IBAHERNANDO

Suplemento de crédito

A los efectos del artículo once del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita para reforzar el artículo primero del capítulo once del Presupuesto de gastos de este Municipio, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse durante las horas de oficina, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ibahernando, 11 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Daniel Fernández.

832

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Don Diego Paredes Canelo, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades formado para el actual ejercicio de 1942, perteneciente a este término municipal.

HAGO SABER: Que formado por la Junta General del Repartimiento de esta localidad, el correspondiente al actual ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular durante dicho plazo y tres

días más, las reclamaciones que crean convenientes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la debida justificación de lo reclamado, bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

A los contribuyentes forasteros, les han sido fijadas sus cuotas en la forma que a continuación se expresa y sirviéndoles la presente de notificación en forma: Nombres y apellidos, cuotas, residencia:

Béjar

Cipriano Rodríguez Arias, 770 pesetas.

María Rodríguez de Oliva, 908'50.

Ramón Olleros Gregorio, 3.408'10.

Brozas

María del Amparo Rodríguez Arias, 1.806'05.

Cabezuela del Valle

María Fernández García, 419'50.

Cáceres

Alfredo Mateos Laporta, 1.232'45.

Ramona Mateos Laporta, 107'80.

Fernando Silos Hernández, 571'65.

Germán García Fernández (viuda), 203'35.

Telesforo Díaz y Muñoz, 115'50.

Cañaveral

Pedro Peguero y María Rodríguez, herederos, 1.105'70.

Benedicto Fernández, 162'85.

Casas de Millán

Juan Galindo, 547'60.

Felipe González Marín, 530'70.

Casas de Miravete

Eugenio Monroy Barquilla, 609'70.

Galinsancho

María Teresa Gómez Castro, 1.070'30.

Mirabel

Justo Barco Gil, 607'50.

Antonio Pérez Gil, 607'50.

Antonio Serradilla Pacheco, 607'50.

Andrés Sancho, 829'30.

Madrid

Pablo Hernández Najera y Malaver, 3.314'10.

Joaquín Alcalde Fernández, 4.630'10.

Pelayos

Amador García Sánchez, 1.595'80.

Juan García Sánchez, 421'65.

Plasencia

Pablo Curto Diego, 120'83.

Elena Carre López, 542'46.

Pilar Carre López, 542'46.

Colegio Huérfanos San José, 1.695'30.

Andrés Conejo Guisado, herederos, 3.384'90.

María Adelaida de la Calle, 197'95.

Ramón Delgado Gregorio, 3.353'60.

Teresa Delgado Gregorio, 1.224'90.

Modesto Durán Jiménez, 887'20.

Arturo Gamonal Calaff, 1.140'35.

Amalia Gamonal González, 770.

Carmen Gamonal González, 546'70.

Pilar Gamonal González, 743'05.

Consuelo y Escolástica García de la Calle, 207'95.

Germán Hernández Mateos, 385.

José Hernández Msteos, 1.925.

Constantino Mareque Fidalgo (viuda), 575'20.

Dolores Martín Salterain, 3.160'30.

Gonzalo Mateos Rodrigo, 199'35.

José Mateos Rodrigo, 199'35.

Miguel Mateos Rodrigo, 199'35.

Juan Morales de la Calle, 1.396'95.

Alejandro Morales de la Calle, 936'40.

Julio Morales de la Calle, 1.193'10.

Jesús Orodea Barrena, 1.570'80.

Juan Antonio Pérez Blázquez, 385.

Jerónimo Ruano Rodríguez Arias, 38'50.

Pedro Sánchez Ocaña, 1.354'90.

El mismo por su hermano, 716'10.

Pedro Sánchez Ocaña Acedo Rico, 1.642'40.

José Sánchez Ocaña Acedo Rico, 1.124'20.

María Dolores Sánchez Ocaña Acedo Rico, 166'30.

Andrés Sánchez Ocaña Acedo Rico, 2.281'35.

Juan Sánchez Ocaña y Silva, 1.285'50.

Isidro Silos Hernández, 628'30.

Vicente de Silva y Martín, 2.434.

Vicente Simón Domínguez, 18'50.

Valentina Serrano Mirón, 115'50.

Viuda de Anibal Sánchez, 32'35.

Viuda de Manuel Vidal, 432.

Serradilla

Florencio Barbero Mateos, 38'50.

Felipe Barbero Mateos, 38'50.

Teodora Barbero Mateos, 38'50.

Zacarias Barbero Mateos, 110'10.

Angel Mateos Martín, 244'55.

Avelina Mateos Martín, 244'55.

Cipriano Mateos Martín, 244'55.

Maximiano Mateos Martín, 244'50.

Emilio Mateos y otros, 404'90.

Juan Cirino Mateos Sánchez, 654'50.

Emilio Santurino Mateos, 137'85.

Juan Antonio Santurino Mateos, 137'85.

Luis Santurino Mateos, 137'85.

María Bibiana Santurino Mateos, 137'85.

María del Pilar Santurino Mateos, 137'85.

Salamanca

Adolfo Maillo García, 51'60.

José Sánchez Mangas, 570'95.

San Pedro de Rozados

Ignacio Sánchez y Sánchez, 1.889'75.

Riolobos

Lucas Pérez Cuarto, 77.

Aldea Vieja de Tormes

Pedro Ingelmo García, 319'55.

Malpartida de Plasencia a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, Diego Paredes. 739

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Anuncio

Confeccionados los documentos de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con relación a 31 de Diciembre de 1941, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, los habitantes interesados.

Santibañez el Alto a 9 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Daniel Bonilla. 786

ALCOLLARIN

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto formado para el ejercicio de 1942, se pone al público por el plazo de quince días, contados desde la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal, durante cuyo

plazo podrá ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Alcollarín, 8 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Wenceslao Barbero. 787

HIGUERA

Edicto

Practicada la rectificación anual del Padrón Municipal de este término con relación al 31 de Diciembre de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Higuera, 10 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Valentín Serrano. 788

NUÑOMORAL

Edicto

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, al objeto de reclamaciones.

Nuñomoral, 10 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Antonio Deza. 789

LA CUMBRE

Edicto

Terminado por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio, quedan expuestos al público los documentos que lo integran en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos del artículo 510 del Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación, advirtiéndole que pasado el citado plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

La Cumbre, 12 de Marzo de 1942.—Adelino Grande. 822

ALBALA

Presupuesto Municipal Ordinario Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Albalá, 5 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Pedro Fernández. 723

Sección no oficial

EXTRAVIO

Una burranca dos años, pelo rucio oscuro; dueño, dehesa La Carretona. 860 (2'40 psts.)

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL